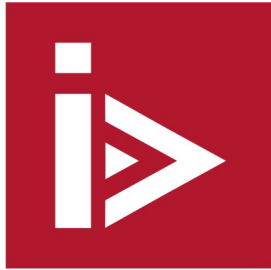


sib - sf

sindicato
independiente de
banca y
servicios
financieros



Federado en:

fine >

FEDERACIÓN
FUERZA
INDEPENDENCIA
EMPLEO

SIB-sf // Abanca

30/03/2023

Tel.: 717.775.885

DESDE EL 1 DE ABRIL NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA BAJA MÉDICA A LA EMPRESA



El 1 de abril entrará en vigor el Real Decreto que **será de aplicación a todos los procesos de bajas médicas que en ese momento se encuentren en curso y no hayan superado los 365 días de duración.**

A partir de ahora **la Seguridad Social proporcionará de forma telemática esta información a la empresa**, por lo que ya no se deberá presentar una copia de la baja laboral.

La comunicación entre la entidad emisora (el médico o la mutua) y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) será de forma telemática.

El médico de cabecera o la mutua correspondiente enviará telemáticamente al INSS los partes de baja y este organismo los reenviará a las empresas en un proceso que no debería exceder en más de una semana.

Se regulan los plazos máximos que tienen los médicos a la hora de revisar las bajas.

Podrán **revisar las incapacidades antes de los periodos máximos, pudiendo adelantar el final de la baja médica** si así lo estiman oportuno.

Si dicha revisión se hiciera antes, el médico deberá prorrogar la baja siempre que el trabajador siga incapacitado.

- En las bajas cortas (de hasta 5 días) emitirá al mismo tiempo tanto el parte de baja como el de alta.
- Entre 5 y 30 días, el plazo máximo no podrá exceder de 7 días naturales desde la baja inicial, renovándose como máximo cada 14 días.
- Entre 31 y 60 días también el plazo máximo es de 7 días naturales desde la baja inicial, renovándose como máximo cada 28 días.
- En aquellas que superan los 61 días, el plazo máximo de revisión asciende a 14 días naturales desde la baja inicial, renovándose como máximo cada 35 días.



Para cualquier información puedes contactar con el SIB-sf a través de info@sib-sf.com